



CyP

Revista Cambios y Permanencias

Publicación multi e interdisciplinar
orientada a los estudios sociales

Revista Cambios y Permanencias

Grupo de Investigación Historia, Archivística y Redes de Investigación

Vol. 10, Núm. 1, pp. 560-590 - ISSN 2027-5528

El juicio de Juan de Montaña a Pedro de Salcedo:

Única sentencia a muerte por maltrato de indios en la Real Audiencia de Santa Fe. 1553-1561

The trial of Juan de Montaña to Pedro de Salcedo:

Unique death sentence for mistreatment of Indians in the Royal Court of Santa Fe 1553-1561

César Andrés Castañeda Plata
Universidad Industrial de Santander
orcid.org/0000-0002-1652-957X

Recibido: 4 de marzo de 2019

Aceptado: 1 de abril de 2019

Universidad
Industrial de
Santander



Grupo de
Investigación
Historia
Archivística y
Redes de
Investigación

El juicio de Juan de Montaña a Pedro de Salcedo: Única sentencia a muerte por maltrato de indios en la Real Audiencia de Santa Fe. 1553-1561

César Andrés Castañeda Plata
Universidad Industrial de Santander

Historiador y Magíster en Historia de la
Universidad Industrial de Santander.

Correo electrónico: Capandres21@hotmail.com

ORCID ID: orcid.org/0000-0002-1652-957X

Resumen

El presente artículo analiza la administración de justicia dada a Pedro de Salcedo por la Real Audiencia de Santa Fe, representada en la figura del oidor de tal institución, Juan de Montaña. Salcedo fue acusado en 1553 de las muertes de varios indios al cumplir sus labores como alcalde de la ciudad de San Sebastián de Mariquita, en el Nuevo Reino de Granada, hecho que motivó la investigación llevada a cabo por Montaña. El artículo presenta un análisis de tal proceso, que tuvo implicaciones negativas para el oidor.

Palabras Clave: Siglo XVI, Nuevo Reino de Granada, Real Audiencia de Santa Fe, indios, Juicio de Residencia, Análisis de labor de justicia colonial.

**The trial of Juan de Montaña to Pedro de Salcedo:
Unique death sentence for mistreatment of Indians in the Royal Court of Santa Fe
1553-1561**

Abstract

This paper analyzes the labor of justice given on Pedro de Salcedo by the Royal Court of Santa Fe, represented in the figure of the judge of such institution, Juan de Montaña. Salcedo was accused in 1553 of the deaths of several Indians when he performed his duties as mayor of the city of San Sebastian de Mariquita, a fact that motivated the investigation carried out by Montaña. The article presents an analysis of such a process, which had negative implications for the oidor.

Keywords: 16th century, New Kingdom of Granada, Royal Court of Santa Fe, Indians, Impeachment Trial, Analysis of colonial justice labor.

Introducción

El objetivo del artículo es analizar el ejercicio de justicia desempeñado por el oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, el licenciado Juan de Montaña, sobre la humanidad del español Pedro de Salcedo, en el proceso resultado del enfrentamiento violento entre un grupo de españoles e indios. Se tomó como fundamento de la investigación la documentación contenida en el juicio de residencia del licenciado Juan de Montaña durante sus años como oidor de la Real Audiencia de Santa Fe hasta su muerte, 1553-1561. Ésta fue contrastada con informes de cronistas de la época y referencias contenidas en la recopilación de fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada de Juan

Friede. Éste artículo se deriva de la tesis de investigación del mismo autor, *Juan de Montaña y sus actuaciones como oidor de la Real Audiencia de Santafé en los casos de indios, 1553-1557*¹.

Las pugnas desarrolladas entre españoles e indios, que por siglos fueron visibilizadas bajo el binomio: fuerzas opresoras y fuerzas oprimidas, resultado de la historiografía de la leyenda negra, creada por Fray Bartolomé de las Casas, fue reconfigurada. Las nuevas perspectivas de investigación han demostrado que las relaciones sociales fueron complejas, pues las comunidades indígenas presentaron gran resistencia a diversos procesos de conquista y colonización, adaptándose rápidamente y no siendo simples víctimas de explotación (Restall, 2004, p. 154). Esto visibiliza las relaciones entre los españoles e indios de forma más ininteligibles y no meramente supeditadas. En el caso de Pedro de Salcedo, siendo alcalde del pueblo de San Sebastián de Mariquita se evidencia que el uso de la fuerza y el poder fue frecuente, aunque no fuera de lo común en la época, pues Gamboa evidencia que “las relaciones se hallaban enmarcadas por el uso de cierto grado de violencia, el cual al traspasarse era sancionado tanto social como jurídicamente” (p. 522). Tal traspaso del abuso cotidiano de la fuerza, por parte de las autoridades españolas, dio inicio al proceso presentado en este artículo.

El uso de la violencia fue argumentado como el resultado del alzamiento de los indios, hecho que llevó al alcalde Pedro de Salcedo a tomar decisiones apresuradas y aparentemente incorrectas. Debido a esto fue el responsable de la muerte de varios rebeldes, situación que gestó un proceso de investigación por parte de la Corona española, que buscando aclarar tales decesos y ejercer justicia asignó al oidor Juan de Montaña para finiquitar dicho asunto. El ejercicio de justicia del oidor presentó varias irregularidades e inconsistencias, donde no se tuvieron en cuenta los motivos que llevaron a Pedro de Salcedo a tomar dichas decisiones.

¹ César Andrés Castañeda Plata. Tesis de investigación para la obtención del título de Magister en Historia de la Universidad Industrial de Santander.

Debido a diversas irregularidades e intereses que se manifestaron durante el desarrollo del proceso, el licenciado Juan de Montaña fue de los pocos oidores de la Real Audiencia que recibió como condena la muerte. Tal castigo era un hecho inusual, pues generalmente para los hombres de su posición y poder los castigos de las Cortes eran en su mayoría del orden pecuniario y en casos extremos de condenas a la cárcel². Dadas estas características, se evidencia cómo el oidor Juan de Montaña quien fue un hombre odiado, perseguido y acusado de muchos otros actos, terminó en la horca después de su juicio y condena debido a este proceso³.

La base documental de la investigación es inédita, y busca mostrar de forma sucinta las acciones e intereses del oidor Juan de Montaña, debido a que el proceso tiene pocas intervenciones directas de su parte, pero fue su decisión la que afectó la humanidad de Salcedo; y busca recrear las peripecias y eventualidades sufridas por Pedro de Salcedo, que justifiquen su decisión de ajusticiar a los indios que estaban levantados contra el pueblo de San Sebastián de Mariquita.

El documento se desarrolla a través de interrogatorios y declaraciones, evidenciando los actos realizados por Pedro de Salcedo que fueron juzgados por las autoridades en cabeza de Juan de Montaña, demostrando el poder que ejercía la Corona Española en tierras del Nuevo Mundo, pese a la distancia y tiempo.

Las citas documentales han sido adaptadas a un lenguaje modernizado, para asegurar tanto la claridad de las declaraciones dadas por los testigos y escribas del proceso, como para el entendimiento del eventual lector del presente artículo. Este proceso hizo parte de una serie de acusaciones dadas al licenciado Juan de Montaña y fue elegido particularmente

² Un conocido caso vinculado al territorio del Reino de Nueva Granada, fue el de Miguel Diez de Armendáriz, quien, llegado al territorio durante la década del cuarenta para implantar las Leyes Nuevas de 1542, fue residenciado por Juan de Montaña en 1553 y tras pasar algunos años en la cárcel, terminó sus días como clérigo en un monasterio.

³ Se puede consultar sobre el licenciado Juan Montaña, la tesis de Cintya Alexandra Maldonado Cruz titulada “Las actuaciones de justicia de oidor Juan Montano en la Audiencia de Santafé durante los años de 1553 a 1557”, y la de Natalia Ramírez Ocampo con el título “Relaciones de Poder en el Nuevo Reino de Granada, 1553-1561. El caso del oidor Juan de Montaña”.

por su importancia en la eventual resolución que dio la Corona Española sobre su humanidad.

Los funcionarios españoles en el Nuevo Mundo: El caso de Juan de Montaña

La Corona Española se vio en la tarea de crear y adaptar la mayoría de sus propias leyes para las Indias Occidentales, para establecer orden entre los diversos grupos humanos que la habitaban, en un proceso que fue en su mayor parte bélico (Zavala, 1944, p. 29). Tales leyes de origen castellano que se rastrean hasta las siete partidas de Alfonso X, recopilación que definió la justicia como la “virtud porque se mantiene el mundo, haciendo vivir a cada uno en paz según su estado” (García, 1987, p. 760), fueron ejecutadas por tribunales, adaptados y especializados a las necesidades de los nuevos territorios. Claro ejemplo de ello es la instauración de la Real Audiencia de Santa Fe en el Reino de Nueva Granada durante el año de 1549, la cual buscó la buena gobernación de los territorios y los habitantes pertenecientes a ellos, a través de un órgano colegiado compuesto por magistrados del Tribunal de justicia (Mayorga, 1991, p. 22). Para ello cumplieron funciones de gobernación y justicia sobre las jurisdicciones del Nuevo Reino, Santa Marta, Río San Juan, Popayán y Cartagena, a la par que inspeccionaba las fundaciones de nuevas poblaciones españolas y el control de los indios (Ruiz, 1916, p. 95-96).

La más alta figura gubernativa al interior de la Real Audiencia era el oidor, título conferido a hombres que debían caracterizarse como justos, letrados, con edad y ciencia; en esencia “hombres buenos”, quienes debían ser abstraídos de la sociedad para velar por la justicia desde una posición lejana, evitando la influencia social (Polanco, 1992, p. 58). Entre sus labores debían cumplir con la administración de justicia, rondar de noche la ciudad, acudir al remedio de pecados públicos, mantener el conocimiento de los contadores del Tribunal de cuentas y visitar cada año los registros de los escribanos de la Real Audiencia, entre muchos otros (Mayorga, 1991, p. 142-143). El Licenciado Juan de Montaña arribó en 1553 a la Real Audiencia de Santa fe para cumplir tales funciones,

después de que los oidores Juan López de Galarza, Beltrán de Góngora y Tomás López dejaran ese cargo.

Juan de Montaña de la Villa de Ayamonte, estudió derecho y fue relator de la Chancillería Real de Valladolid. El 11 de julio de 1552 obtuvo el título de oidor en la Real Audiencia de Santa fe en el Reino de Nueva Granada (Friede, Fuentes I, 1975, pp. 229-230). Partió a las Indias al año siguiente en compañía de varios de sus hermanos y con su consorte, doña Catalina de Sotomonte, calificada de “mujer de rara virtud y prudencia” (Romero, 1960, p. 80).

Debido a su carácter, Juan de Montaña se forjó una mala reputación que lo acompañó toda su vida. Lucas Fernández de Piedrahita de forma jocosa exclamó que siendo de Ayamonte, con origen del maestrazgo de León, poco se podía esperar nada diferente, de un león y de un monte, donde se crio semejante fiera (Historia, 1888, pp. 774-775). Fray Pedro Aguado expresó una opinión similar y lo describió como “hombre arrogante y severo y en su mandar absoluto” (Recopilación, 1906, p. 416). Por su parte Juan Rodríguez Freyle enunció que “El licenciado Montaña era hombre altivo y de condición áspera, que le hacía aborrecible, él ánimo levantado y amigo de la revuelta, y espoleábaselo un hermano que tenía; y sus enemigos que eran hartos, le contaban los pasos” (Carnero, 1979, p. 208). Estas declaraciones de diversos cronistas, fueron fundamentadas en publicaciones, correspondencia epistolar, peticiones y demandas enviadas entre la Real Audiencia de Santa Fe y el Consejo de Indias. Se destaca la carta del oidor Francisco Briceño, quien definió a su compañero de Audiencia como un hombre que no “teme a Dios ni a Vuestra Majestad y muchas veces me parece que no es hombre sino demonio, y parece que no vino acá sino para destruir este Reino y para perseguir buenos y ponerlos a riesgo” (Friede, Fuentes III, 1975, p. 82). Otro de sus allegados, el oidor Tomás López exclamó del Licenciado Montaña: “no le tengo por limpio juez [...] le tengo por poco recatado y suelto en el hablar y que quería gobernar más con temor que con amor” (Friede Fuentes III, 1975, p. 213).

Uno de los sucesos que ayudó a gestar la mala reputación del licenciado Juan de Montaña, fue el juicio realizado sobre el español Pedro de Salcedo, poco tiempo después de su arribo al Reino de Nueva Granada. La resolución de este proceso repercutió en todo el territorio y permitió que el oidor Montaña se ganase la fama que tantos cronistas replicaron eventualmente. La condena a muerte de Pedro de Salcedo después de un proceso de justicia dudoso, debido a sus acusaciones de maltrato y muerte de indios desde su posición como alcalde de San Sebastián de Mariquita, condujo a la “única sentencia que conocemos en la historia de América en que un español fuera ejecutado por maltrato de indios” (Friede, Fuentes III, 1975, p. 18).

El complejo caso de Pedro de Salcedo

En la documentación proveniente del juicio de residencia de Juan de Montaña, se halló datada el 22 de septiembre de 1559 la acusación formal por la muerte de Pedro de Salcedo. La acusación provino de Álvaro, Gonzalo e Isabel de Salcedo, familiares del afectado quienes reclamaron ante la justicia del rey, que el proceso efectuado contra su pariente no se desarrolló de la manera adecuada y que la resolución de su juicio se afectó “por tener odio y enemistad”, hechos que le llevaron a un desempeño dudoso de la justicia por parte del representante de la Corona (AGI, J 603, R. 117 ff. 649v.).

El caso inició el 9 de septiembre de 1552 cuando Pedro de Salcedo o Saucedo tal cual aparece en la documentación, en su calidad de alcalde de San Sebastián de Mariquita se hallaba en Chapayma, pueblo de reciente fundación que al igual que Gumbi y Calamoyma sustentaban la vecina población de españoles de San Sebastián de Mariquita⁴. A inicios de aquel mes habían llegado quejas a oídos públicos en las cuales se acusaban a

⁴ Chapayma aparece en las descripciones con un horizonte quebrado, disperso y rico en recursos. En ellas el sol caía en las tardes y los poblados se levantaban en chapas hondas. Luego se escurría hacia los llanos en donde también había indios poblados con buenas aguas. Era una combinación de hondonadas profundas y pequeñas llanuras que intercalaban el territorio trabajado por estos indígenas. Por su parte Calamoyma se hallaba entre barrancas, cuevas y arcabucos donde se dispersaban los poblados y bohíos. Entre estas tierras agrestes se abrían algunas sabanas y unos llanos pequeños (Tovar, 1995, p. 14-15).

los indígenas de Chapayma de actuar en desavenencia de la autoridad real. La acusación refería que “ciertos indios de la provincia de Chapayma [...] con poco temor de Dios nuestro señor y de la justicia ha(bia)n muerto hasta en cantidad de dieciocho piezas de españoles, habiendo dado la paz al capitán Pedrozo” (AGI, J 603, R. 117 ff. 650v.). Una acusación grave dada la gran cantidad de indios al servicio de los españoles que resultaron muertos, por unos rebeldes que habían jurado obediencia a la Corona⁵.

Tras la muerte de aquellas “piezas” la situación empeoró. Los indios se envalentonaron contra la autoridad del rey y así lo atestigua Pedro de Orzúa quien iba viajando cerca de allí por el sitio la loma, al declarar tal peligro, pues narró como los indios “empezaron a tocar tambores e llamar gente y juntaron cantidad de indios y se venían por la loma arriba a donde estaban los españoles dando gritos a manera de guacavara [...] y se juntaron en cantidad de treientos indios con sus arcos y flechas y macanas” (AGI, J 603, R. 117 ff. 651v.). Las acciones hostiles de los indios motivaron una reacción similar de parte de los españoles, pues temían el mismo final que los dieciocho naturales ejecutados por los indios rebeldes. Aquellas muertes no fueron referidas como graves o condicionaron el desarrollo posterior de la investigación. Es desafortunado el desinterés manifestado por las autoridades españolas sobre las muertes de los indios de servicio, evidencia la existencia de una categorización social donde se divide al español, criado en la santa fe católica y representando en el Nuevo Mundo lo civilizado, frente al indio, visibilizado como salvaje que solo cambiaba de estatus luego ser convertido al cristianismo⁶.

Los sucesos descritos en el proceso se desarrollaron de una manera rápida. Tras la manifestación de poderío de los indígenas levantados, actuaron los españoles capturando a veintidós o veintitrés indios. Entre los apresados se hallaba el líder de la rebelión, un indio de nombre Ylipa, figura principal de aquel levantamiento, el cual tras ser apresado causó

⁵ Los indios de servicio se hallaban conformados por un grupo heterogéneo de indígenas, en las cuales se hallaban esclavos, indios de naborías y otros extraídos de diversas encomiendas de españoles. Estos servían para transportar las cargas, preparar los alimentos y prestar todos los demás servicios que el español solicitara (Langebaek y Melo, 1996, p. 212).

⁶ “La conversión de estos salvajes no era fácil. Especialmente entre las tribus más refractarias. Los indios, se nos dice, algunas veces estaban cinco, seis o siete años en una misión antes de que estuvieran listos para el bautismo (Haring, p. 260),

una disminución de la violencia de los indios congregados. Ylipa se convirtió en un símbolo de resistencia, un elemento de su propia raza, cultura y creencias por las cuales valía la pena enfrentarse a aquellos hombres venidos del mar. Al morir dejó un vacío de poder que nadie logró llenar y la rebelión rápidamente desapareció.

El método de captura usado en los indios, sólo fue la primera de las múltiples acusaciones que se levantaron contra Pedro de Salcedo. En su proceso se estableció que el alcalde usó mal la palabra y representación del rey, pues llamó a los indios de paz y estos vinieron bajo dichas promesas y con la excusa de “dar obediencia a su majestad” (AGI, J 603, R. 116 ff. 2603R), pretexto que utilizó para atraparlos, juzgarlos y ejecutarlos. El hecho principal que motivó a Pedro de Salcedo a seguir con el proceso, además del peligro que representaban los indios levantados, fue descubrir durante los interrogatorios no sólo la muerte de dieciocho naturales al servicio de los españoles, sino el asesinato de un castellano enviado por el capitán Francisco Núñez Pedroso, de nombre Francisco Hernández (Friede, Fuentes I, 1975, p 253). Tal muerte causó preocupación entre los habitantes, quienes sintieron acrecentadas sus posibilidades de tener un fin similar a mano de los insurrectos. Esto confirma la premisa de la existencia de dos tipos diferentes de hombres que habitaban el nuevo mundo, donde la muerte de un español era mucho más preocupante y representativa que la de dieciocho indios. Un español era, por sobre todo, un súbdito del rey, mientras para la administración española, el indio seguía siendo en muchos sentidos un menor de edad⁷.

El proceso de los indios

Pedro de Salcedo fue cauto y respetuoso de la normatividad hasta donde le fue posible. Tras capturar los insurrectos nombró a Diego de Figueroa como defensor de indios y le canceló la suma de 100 pesos de oro. Igualmente llamó a Dieguito, un indio panche

⁷ La libertad de los indios descrita en el derecho castellano se acompañaba bajo el precepto de tutela o protección legal, en el cual debían ser doctrinados en la fe católica como vasallos libres de la Corona. (Ots, p. 24)

ladino quien comprendiendo el lenguaje de los rebeldes sirvió de intérprete durante el proceso. Tras esto, se iniciaron los correspondientes interrogatorios, donde se tuvo conocimiento de la muerte del español. El descubrimiento del suceso dio paso a una gran preocupación por parte de los españoles, que aumentó debido a la declaración de varios naturales que expresaron que “eran tan pocos los cristianos que tenían pensado matarlos” (AGI, J 603, R. 117 ff. 657R). La ventaja numérica sobre los españoles les hizo comprender que tras su muerte quedarían impunes de sus actos, pues al no haber españoles en el territorio no habría nadie quien ejerciera la justicia del rey.

Cuando interrogó a los capturados, Pedro de Salcedo requirió de Canva, un indio que permaneció al margen de los sucesos. Según su testimonio, un español y su indio de servicio llegaron a los aposentos de Ylipa realizando una petición de maíz para uno de los capitanes de la región. Ylipa le respondió que esto era mentira y que el maíz era para aquel mismo español, declaración que Canva reafirmó al expresar que “los cristianos mienten mucho” (AGI, J 603, R. 117 ff. 655v). La petición indignó a Ylipa y le sirvió de excusa para atacarlo, en un momento en el cual las relaciones entre los españoles e indios de la región eran tensas debido a la muerte de aquellas “dieciocho piezas de españoles”. Otro indio de nombre Yanca declaró que hubo un enfrentamiento entre el español y varios indios, en el cual el cristiano se defendió con su espada, pero murió tras recibir varios macanazos (AGI, J 603, R. 117 ff. 658R). En medio de aquella batalla murió igualmente el indio que acompañaba al español, sumando uno más a la cantidad de indios de servicio muertos. Una tercera declaración del indio Chabola, confirmó que efectivamente el español Francisco Hernández murió en el bohío de (y)lipa (Friede, Fuentes I, 1975, p. 256).

Se presentaron pocas declaraciones de indígenas que atestiguaron los hechos y mantuvieran cierta neutralidad, pues durante aquellos días la mayoría de los indios de la región se hallaban de fiesta y borrachera. El motivo de dicha celebración se había alimentado por los asesinatos de las “piezas de españoles” y el llamado de Ylipa a la revuelta. Es plausible que la fundación y mantenimiento de los nuevos poblados españoles, que funcionaban gracias al trabajo de los indios encomendados, generara otras cargas e

inconformidades en los indios de la región. El establecimiento de estos nuevos patrones económicos, sociales y culturales, fue un caldo de cultivo para una población inconforme, y la muerte del español Francisco Hernández fue el grito de guerra que utilizaron para preservar su cultura. De esta forma, la borrachera, conformada por el consumo de alcohol y la celebración, sirvió para fortalecer los vínculos al interior de una desmoralizada sociedad indígena y una forma de retar los comportamientos sociales impuestos por la población española⁸.

La investigación adquirió mayor premura cuando el indio Canva, así como varios de los rebeldes, declararon que, tras la muerte del español por un garrotazo en la cabeza, el indio Mesero tomó sus sesos para comerlos y eventualmente otros le siguieron, quitando diversas partes del cuerpo para seguir con la borrachera (AGI, J 603, R. 117 ff. 656R). Descubrir tales actos agitó los ánimos de los españoles. Era una descripción clara de aquella imagen creada en torno a diversas etnias indígenas: el canibalismo, práctica que fue descrita por primera vez en el Nuevo Mundo por Cristóbal Colón, quien, utilizando el lenguaje de los Arawak, nominó a la etnia de los Caribes con dicho nombre. El mito creció durante el siglo XVI y en el Nuevo Reino de Granada se manifestó principalmente en los indios Pijaos, quienes fueron famosos por cometer dichos actos, como bien lo describió Fray Pedro Simón:

[...] los cuales (los pijaos) entre las demás abominaciones que tienen o tenían (porque ya hay pocos, o ninguno) era una, que señalándose uno con valentía en la guerra, o en otra ocasión, lo mataban con grande gusto del valiente, y lo hacían pedazos, y daban uno a comer a cada uno de los demás indios, con que decían se hacían valientes, como aquel lo era. (Simón, Tomo I, 1882, p. VIII)

Fray Pedro Simón señaló que la realización de dichos actos se hizo bajo una creencia, una construcción espiritual y cultural en la cual se traspasaban los dones del

⁸ Desde el primer contacto entre las dos culturas, el consumo de alcohol fue mal visto e incluso satanizado por los españoles lo cual eventualmente dio paso a la creación de la imagen del “indio borracho”, conservada en parte en la actualidad. Situaciones como ésta ratificaban la relación entre alcohol y desobediencia a la ley, justificando la desaprobación de dicha práctica (Earle)

sacrificado a los que consumían su cuerpo. De esta manera es posible interpretar que, durante el enfrentamiento del español con los rebeldes, el castellano se comportó con tal arrojo y coraje que los indígenas consumieron partes de su cuerpo como una muestra de respeto y obtener su valentía. Sin embargo, el consumo de su carne puede explicarse bajo interpretaciones diferentes. William Arens en su texto *The Man-Eating Myth*, simplificó la realización de tal práctica a tres categorías: la primera denominada canibalismo gastronómico, determinada por el paladar, el sabor de la carne humana; la segunda, por un ritual mágico enmarcando estas prácticas, y la tercera como resultado de condiciones de crisis, es decir, situaciones extremas de supervivencia tales como hambrunas, guerras o asedios prolongado. (Chincangana, 2008, p. 164). Las prácticas caníbales de los indios rebeldes se desarrollaron en alguna de éstas tres categorías, pero debido a su situación puede igualmente ser resultado de la fusión de las mismas. Es significativo el hecho de que ningún español fuese testigo presencial de tales prácticas y que en varias acotaciones del proceso se señaló la posibilidad de que todo fuese invención del traductor, la lengua Dieguito, debido a sus desavenencias con esa tribu. Además, sería sencillo para los españoles usar este estereotipo para crear una imagen hostil y voraz de los indígenas levantados, generando la necesidad de una pacificación y dominación por cualquier medio (Bolaños, 1994, p. 51-52). Nunca se aclaró si aquellos indios insurrectos tuvieron relación o cercanía con tribus semejantes a los pijaos.

Los pocos españoles de la región se vieron inmersos en una rebelión indígena que inclinaba su balanza numérica hacía los insurrectos, hallándose a merced de la horda y sin probabilidad de huir debido a que las vías de acceso a la región estaban vigiladas por los indios, quienes asaltaban y asesinaban a los viajeros, tal como afirma Cristóbal de Mercado (AGI, J 603, R. 117 ff. 660V). De la misma forma, debido a que habitaban una población recién fundada y apenas en consolidación, no tenían la capacidad de mantener cautivos a todos los indígenas durante el tiempo que requería el desarrollo normal de un proceso jurídico. Era una situación compleja y Pedro de Salcedo lo comprendía. Tales características hacen incomprensible los motivos reales que tuvo el licenciado Juan de Montaña durante el proceso para condenarlo, pues era evidente la difícil situación a la cual

se vio abocado el alcalde Pedro de Salcedo. Fue innegable que los rebeldes pusieron en grave peligro la vida de los españoles durante un proceso de colonización fallido, ya que aquella región no se había pacificado completamente.

Los españoles que habitaban el pueblo expresaron sus opiniones y preocupaciones ante la situación. Francisco de Villanueva, Manuel Suárez, Antonio de Barrientos y Diego de Posada, hicieron declaraciones similares: “si el señor alcalde no hace justicia con brevedad que podría de soltar los presos (indios) y si se soltasen, matarían a los españoles y habría muchos escándalos” (AGI, J 603, R. 117 ff. 660V). Estas preocupaciones vividas por los pobladores permiten explicar o justificar la rapidez con la que se desarrolló el proceso de justicia. Una vez realizados los cargos concernientes a la rebelión y el asesinato, se le dio a Diego de Figueroa, el defensor de indios, la oportunidad de realizar los respectivos descargos. Sin embargo, para tal proceso le fueron concedidos solamente treinta minutos, que después de algunas discusiones se logró concertar en una hora (AGI, J 603, R. 117 ff. 661V). Evidentemente esta no era la mejor forma de seguir los lineamientos jurídicos en el desarrollo del caso, pero demuestra la preocupación y urgencia de Pedro de Salcedo por alcanzar una resolución. No se debe olvidar que la sentencia del proceso afectaría las acciones de los indios que seguían en borrachera y rebeldía.

Debido al poco tiempo que tuvo el defensor de indios para preparar su propuesta y quizás, no tan interesado en elaborar una buena argumentación que dejase libre a los rebeldes, se falló el caso en contra de estos y se dictó sentencia en dos grandes grupos. Los primeros fueron condenados a morir “caídos de sendos palos, los pies colgados del suelo por manera que no verán muerte natural”, y los segundos a perder la mano derecha “por haber comido del español y porque lo vean los otros indios y tengan miedo de caer en semejante delito” (AGI, J 603, R. 117 ff. 663R).

Tabla 1
Listado de indios involucrados en el levantamiento de Chapayma

N°	NOMBRE DEL INDIO	MOTIVO DE SU CAPTURA	SENTENCIA
1	Ylipa	Líder de la Rebelión	Ahorcamiento
2	Perro - Pedro	Golpeó al español con una macana	Ahorcamiento
3	Ucaya		Ahorcamiento
4	Pavavel - Pavane	Tenía concertado matar el español	Ahorcamiento
5	Yanza - Yanaca	Golpeó al español con una macana	Ahorcamiento
6	Mali - Mala	Golpeó al español con una macana	Ahorcamiento
7	Paynda	Se llevó el carajo del español	Ahorcamiento
8	Pobita	Se llevó una mano del español	Ahorcamiento
9	Cavala - Cabalu	Se llevó una pierna del español	Ahorcamiento
10	Abiterra		Ahorcamiento
11	Mysero	Se llevó los sesos del español	Ahorcamiento
12	Mayquiba - Manyba	Golpeó al español con una macana	Ahorcamiento
13	Guacabi - Guacabichi	Estuvo en la borrachera	Pérdida de la mano derecha
14	Mygo	Estuvo en la borrachera	Pérdida de la mano derecha
15	Tigua	Estuvo en la borrachera	Pérdida de la mano derecha
16	Unapava - Unpaba	Estuvo en la borrachera	Pérdida de la mano derecha
17	Partamy	Estuvo en la borrachera	Pérdida de la mano derecha
18	Mitaga	Estuvo en la borrachera	Pérdida de la mano derecha
19	Mirame	Estuvo en la borrachera	Pérdida de la mano derecha
20	Chauna	Estuvo en la borrachera	Pérdida de la mano derecha
21	Yrma	Golpeó el español con una macana	Sin condena
22	Emjera - Enchera	Se llevó una mano del español	Sin condena
23	Poybita - Pybita	Se llevó una pierna del español	Sin condena
24	Nydaró	Se llevó los sesos del español	Sin condena
25	Cacuyba	Golpeó el español con una macana	Sin condena

Fuente: Juicio de residencia del Licenciado Juan de Montaña, AGN y Friede (1975, Tomo I, pp. 253-266).

En la Tabla 1 se pueden ver los nombres de los indios condenados, sin condena y aquellos a quienes le fue amputada la mano derecha. Sobresalen los naturales que no obtuvieron sentencia a pesar de haber atacado o ultrajado el cuerpo del español. ¿La justicia

española no se cumplía cabalmente? O ¿Fue un grave error en el desarrollo del proceso? Es probable que debido a la urgente situación que vivieron los españoles, varios rebeldes no fuesen acusados formalmente y en consecuencia no obtuvieron castigo alguno. Por otra parte, en el desarrollo general de los procesos de justicia una vez dictada la sentencia, era común realizar alegatos por parte de la defensa, la cual buscaba recopilar nuevas pruebas y mejores testimonios. Los alegatos del defensor de indios Diego de Figueroa no fueron escuchados, cuando apeló la sentencia acusando a Dieguito el indio ladino de amañar las palabras de los rebeldes durante el interrogatorio. Su reclamo se establecía en las diferencias existentes entre las dos etnias indígenas desde tiempos remotos, pues declaró que “el dicho lengua decía lo que se le antojaba por ser enemigo (de los indios juzgados) y no se debe dar crédito por no ser cristiano” (AGI, J 603, R. 117 ff. 663V). Sus declaraciones referían la posibilidad de que el intérprete pudo haber malinterpretado las declaraciones de los indios juzgados, pero Pedro de Salcedo no aceptó dicho alegato a pesar de ser una petición en derecho. Sin cumplir con este requerimiento realizó la ejecución de los rebeldes, logrando la pacificación de la región y dando pie a su propia investigación. Los problemas de Pedro de Salcedo apenas iniciaban.

La persecución a Pedro de Salcedo

Se reconoce que el uso de la violencia acompañó el proceso de conquista y colonización del Nuevo Mundo y ayudó a nominar las poblaciones originarias como indios o indígenas en una categoría conceptual que los designaba como súbditos de la Corona española. Dicha polaridad, indio-colonizado, español-colonizador, no representa las complejas relaciones establecidas entre estos dos grupos humanos (Poloni-Simard, 2000, pp. 88-89). El caso presente de Pedro de Salcedo y los indios rebeldes así lo demuestra. La experiencia vivida en el pueblo de San Sebastián de Mariquita fue una resolución apresurada a un levantamiento indígena donde los españoles vieron amenazadas sus vidas. A pesar que la resolución del juicio a los indios rebeldes les permitió a los españoles pacificar la región y salvar sus vidas, las sentencias a muerte de varios rebeldes no fue

olvidada por los representantes de la Corona española. Pedro de Salcedo no tuvo consecuencias inmediatas debido a sus actuaciones de ley, sin embargo, su nombre apareció en la documentación oficial el 1 de septiembre de 1553, un año después de los hechos acaecidos en San Sebastián de Mariquita. Para aquella fecha el licenciado Juan de Montaña en su calidad de oidor de la Real Audiencia y sin una declaración clara del motivo, envió a Juan Medanilo en su búsqueda hacia la última ubicación oficial del acusado, la población de San Sebastián de Buenaventura (AGI, J 603, R. 117 ff. 668V).

Inició en manos del Licenciado Juan de Montaña una investigación sobre las actuaciones de justicia de Pedro de Salcedo realizadas en su calidad de alcalde, y aunque en el primer momento no hay claridad sobre el motivo que impulsa el caso, tampoco se tiene conocimiento de la razón por la cual el investigado evade la autoridad real. El 12 de septiembre astutamente Pedro de Salcedo logró evadirse del alcalde de San Sebastián de Buenaventura y de Juan Maldonado. Se declaró que “arremetieron a prender(lo) y el dicho Salcedo saltó en una canoa y al haber indios se pasó de la otra banda (del río) y este testigo y los demás se quedaron en la otra y no tuvieron en que pasar” (AGI, J 603, R. 117 ff. 670V). Dicho escape no le salvó de que le tomaran por medio de la ley sus bienes: una estancia en Villanueva, un solar frente a la plaza y una huerta que compartía límites con Francisco de Villanueva, la persona más prestante del lugar (AGI, J 603, R. 117 ff. 671V). Tomando en cuenta que sus posesiones eran de público conocimiento, podemos imaginarnos a Pedro de Salcedo viviendo tranquilamente en el pueblo de Villanueva, poblado donde poseía terrenos frente a la plaza principal, un símbolo de estatus y respeto que se les concedía a los españoles más prestantes.

Dieciséis días después de iniciada la investigación a Pedro de Salcedo, se presentó por primera vez una acusación formal escrita por el alguacil Gonzalo Velásquez de Porras. La documentación requería de su presencia en la Real Audiencia de Santa Fe, debido a sus actuaciones como alcalde y ligadas al incumplimiento de las Leyes Nuevas⁹. Fueron cargos

⁹ Se conocen como las Leyes Nuevas, a un conjunto de leyes promulgadas el 20 de noviembre de 1542 que buscaban unas mejores condiciones de vida para los indígenas del Nuevo Mundo, así como una reforma en el 575

muy generales que poco a poco fueron tomando consistencia. Más de dos meses después, el 9 de noviembre de 1552, las acusaciones se formalizaron. Lo acusaban de los hechos acaecidos en San Sebastián de Mariquita y las condenas que como alcalde ejerció sobre los indígenas rebeldes, “[...] sin que los indios hubiesen dicho ni hecho por sí de mal ni daño [...] que dijo que ha muerto los dichos indios que así el prendió sin una lengua que los defendiese [...] les hizo un proceso simple [...] que ahorcó catorce indios y los puso ante los mamos de la dicha loma” (AGI, J 603, R. 117 ff. 673R-674V).

El alguacil Gonzalo Velásquez de Porras presentó su versión de los sucesos ocurridos, hechos que plasmó de forma bastante libre y con información incompleta, lo cual muestra una situación inconexa entre los hechos que precedieron, así como el proceso de pacificación posterior. En ningún momento hizo referencia a las “piezas de españoles” muertos que llegaron a ser diecinueve, ni a la muerte del español o el posterior descubrimiento de los actos de canibalismo que se describieron en el proceso. Igualmente, contabilizó en catorce el número de indios ejecutados, los cuales eventualmente definió en doce que demuestra cierta ignorancia de los hechos, a la par de realizar declaraciones contradictorias. Declaró que no existió un indio lengua que tradujese las declaraciones de los rebeldes, hecho que fue evidente, gracias a la labor de Dieguito, pese a las acusaciones de manipulación levantadas por el defensor de indios Diego de Figueroa.

La acusación de Gonzalo Velásquez de Porras finalizó sumando otros hechos de los cuales no se tenían referencia alguna. Declaró que Pedro de Salcedo había estado “matando indios y aperreando y quemándole sus maizales y quitando comida”, actos de los cuales tenía conocimiento y motivo suficientes por los cuales había huido de los representantes del Rey, siendo así un hombre que “cometió o ha cometido la traición a su majestad y en otras penas [...] contra los tales naturales” (AGI, J 603, R. 117 ff. 674V). Este segundo grupo de novedosas acusaciones eran motivo suficiente para querer huir de las autoridades reales, pero no eran congruentes con el hecho de haber vivido durante un año en una posición

sistema de encomiendas. Para mayor información véase: Antonio Muro Orejón, *Las leyes nuevas de 1542-1543. Ordenanzas para la gobernación de las indias y el buen tratamiento y conservación de los indios.*

pública y reconocida en un pueblo español. Las acusaciones de Álvaro, Gonzalo e Isabel de Salcedo, sobre la relación de odio y enemistad entre Pedro de Salcedo y Juan de Montaña, empezaron a tener sentido. Las incógnitas del caso tardarían en ser refutadas, pues Pedro de Salcedo se mantuvo prófugo de la Real Audiencia y sus oficiales durante varios meses.

¿Entrega o Captura? Se inicia el juicio a Pedro de Salcedo

Durante el tiempo que duró la búsqueda a Pedro de Salcedo en el vasto territorio del Reino de Nueva Granada, fueron atribuyéndosele más cargos. El más grave fue la acusación de haber obtenido fraudulentamente el repartimiento de Tocayma, el cual terminó en manos de Pedro de Garza y generó una investigación independiente¹⁰. Aunque era la búsqueda de la justicia para los indígenas lo que debía movilizar teóricamente a las huestes reales durante la pesquisa, estos procesos se hallaban inmersos en juegos de poder entre los españoles. Los indios eran fichas intercambiables y productivas que alentaban la competencia entre los súbditos más correctos de la Corona. Eventualmente los indios del repartimiento de Tocayma fueron retirados de Garza y se acusó al licenciado Juan de Montaña de destinarlos a un familiar suyo, mostrando una visión consistente del oidor como un individuo que aprovechaba la menor oportunidad para obtener beneficios¹¹.

Mientras Pedro de Salcedo seguía ausente, la Justicia Real anunciaba pregones dando a conocer su situación. Estos iniciaron el 26 de septiembre bajo supervisión de Gonzalo Velásquez de Porras, y se extendió a otras gobernaciones como la de Popayán. Aproximadamente cada 10 días se hacía un nuevo llamado en diversos poblados, ciudades y villas, pero los oficiales no obtuvieron información sobre su paradero, hecho que aumentaba el descontento de las autoridades y mostraba los límites del poder de la Corona

¹⁰ Se levantaron igualmente acusaciones contra Pedro de Garza por exigir altos tributos a los indios de dicho repartimiento, así como de haberlos obtenido de manera fraudulenta (AGI, J 604, R. 118 ff. 718V – 728R).

¹¹ La acusación que eventualmente no fue concluída, refería a que el Licenciado Juan de Montaña había entregado el grupo de indios a su hermano Rodrigo de Montaña durante un tiempo de quince días, pero eventualmente le fueron asignados a Antonio Esquivel (AGI, J 603, R. 116 ff. 2528R – 2528V).

en el Nuevo Mundo. Sólo hasta el 2 de diciembre, casi tres meses después de iniciado el proceso, Pedro de Salcedo se apersonó ante las autoridades reales. Se presentó en territorios de la gobernación de Popayán buscando la protección de su amigo, el obispo de Santa Fe Juan de los Barrios, pero allí tenían conocimientos de su proceso, su avezado escape en el río y de la posterior pérdida de sus posesiones (AGI, J 603, R. 117 ff. 676V). Pidió tiempo para preparar sus descargos y declaró que en su posición de alcalde y justicia en aquella villa debió juzgar y ejecutar a los indios rebeldes, pues era la única manera de alcanzar la paz en la tierra. Era una paz que no se lograría de ninguna otra manera (AGI, J 603, R. 116 ff. 2535V – 2536R).

Pedro de Salcedo se presentó en Popayán, una gobernación distinta a donde ocurrieron los hechos, pensando en ganar más tiempo para organizar su defensa. Sin embargo, el licenciado Juan de Montañó había enviado su proceso a esta gobernación, donde fue apresado, o se presupone según el orden de los acontecimientos, pues en la documentación recopilada no hay referencias al momento o lugar exacto de su entrega o captura. Se tiene conocimiento que el 19 de febrero de 1554 se hallaba preso en Santa Fe. Una de sus primeras demandas fue pedir ciudad por cárcel debido a que no podía solventar los gastos del juicio, pero debido a sus antecedentes las autoridades reales denegaron su petición (AGI, J 603, R. 116 ff. 2537R).

La investigación había iniciado a pesar de su ausencia y durante la realización de los pregones se le agregó a Pedro de Salcedo el título de rebelde con el cual se nominó algunas veces durante el proceso. La acusación en su contra estaba mejor argumentada y con mayor coherencia, después de haber sido reescrita durante más de cinco meses; en ella se le acusaba de cómo en calidad de alcalde ahorcó a doce indios y cortó las manos a otros ocho. Asimismo, le acusaron de actuar de forma engañosa para capturar los naturales, a los cuales llamó de paz y después los ejecutó, contraviniendo claramente los preceptos plasmados en las Leyes Nuevas (AGI, J 603, R. 116 ff. 2603R – 2603V). En la acusación no se hizo referencia alguna a los actos de los indios rebeldes, tales como los asesinatos de las “piezas de españoles” y del cristiano Francisco Hernández, así como a la situación de asedio que

vivieron los pobladores de la región. Tales vacíos nos motivan a cuestionar si las autoridades reales tenían en aquel momento toda la documentación del caso, o al menos el juicio contra los rebeldes elaborado por el acusado. Debido a esta versión incompleta de los hechos, Pedro de Salcedo se quejó declarando que la autoridad “está muy mal informada, carece de verdadera razón no así y ni en hecho ni lugar” (AGI, J 603, R. 116 ff. 2537V).

Los descargos realizados por Pedro de Salcedo buscaron confirmar la compleja situación vivida por la población española que habitaba San Sebastián de Mariquita. Los interrogatorios fueron realizados entre el 16 de febrero y el 26 de mayo. El primero fue preparado por el acusado, quien a través de dieciocho preguntas buscó establecer el peligro inminente que representaban aquellos indios alzados para las poblaciones de San Sebastián de Mariquita, Chapayma, Gumbi y Calamoyma. Igualmente expuso los beneficios obtenidos en la región al poner fin a dicha insurrección. El segundo interrogatorio fue realizado por el fiscal Gonzalo Velásquez de Porras, en el cual repitió una vez más el mal actuar de Pedro de Salcedo al capturar indios con engaños y eventualmente ajusticiarlos, contraviniendo el ejercicio de las Leyes Nuevas. El fiscal creó la imagen de un alcalde de carácter violento y cruel que mató indios, destruyó sementeras y cortó narices y manos. Incluyó igualmente una nueva acusación en el cual dijo que realizó repartimientos de indios a soldados que le acompañaban, sin tener autoridad alguna para ello (AGI, J 603, R. 116 ff. 2581V).

Sin embargo, el testimonio más relevante fue el del propio Pedro de Salcedo. Él narró cómo durante la fundación y consolidación de los poblados de San Sebastián de Mariquita, Chapayma, Gumbi y Calamoyma, se vio en la necesidad de usar la mano de obra de los indígenas de aquellas regiones, después de haber prestado obediencia a su real autoridad. Algún tiempo después un grupo de indios se levantó en rebeldía y agrupó a otros indios a su favor bajo amenazas de muerte. Este fue el motivo por el cual los dieciocho indios de servicio fueron asesinados, por permanecer fieles a la Corona y al Rey. Eventualmente se agruparon armados y vestidos “de muchos sayos de terciopelo, capas, camisas, bonetes y espadas de los españoles que habían robado”, y ante el miedo de perder

los territorios y pueblos recién fundados el alcalde actuó. Pedro de Salcedo justificó sus actos declarando que “de esta manera se han ganado todos los indios, así en México, del Perú como de este Nuevo Reino de Granada [...] y así será en las demás que se ganase”. Justificó y comparó sus actos como similares a otros procesos de conquista, simplemente que sus actuaciones fueron vistos y calificados como adversos a la práctica de la Corona. Igualmente declaró que sus actos contra los indios rebeldes no se hicieron por sus propios intereses “sino por hacer justicia y pacificar la tierra para que estuviese de paz como ahora está” (AGI, J 603, R. 116 ff. 2539R).

Según la declaración de Pedro de Salcedo, los indios de aquellas tierras fueron los promotores de su propio destino. Pero fueron igualmente los españoles quienes en sus ansias de ganar cada vez más y mejores territorios, agredieron y forzaron a los grupos indígenas a establecer relaciones con extraños que poseían una mejor tecnología, les hacían jurar ante un rey invisible y les obligaron a abandonar sus creencias religiosas. Fue el resultado del choque de dos culturas en la cual la menos civilizada social, cultural, económica y tecnológicamente, tuvo pocas oportunidades de prevalecer. En aquel momento se dio el caso que los indios rebeldes al contabilizarse en más de treientos, frente a los españoles que apenas llegaban a treinta, fuesen tentados a dar lucha en una batalla que podían ganar. Era una ocasión ideal y tuvieron toda la intención de cumplirla, pues tras el asesinato de Francisco Hernández y bajo la influencia de Ylipa, aquella empresa no les pareció imposible.

El fiscal Gonzalo Velásquez de Porras prosiguió llamando a interrogatorio a varios indios, a los cuales tomó su nombre y edad, y les requirió sobre los nombres de los rebeldes amputados y ajusticiados. En ningún momento les interrogó sobre sus opiniones, puntos de vista o conocimiento de los hechos, declaraciones que habrían ayudado a esclarecer o poner en perspectiva los sucesos acontecidos en la región. No queda claro si fue un desafortunado desprecio legal a los intereses de los indios o simplemente el tratamiento normalizado dado a los naturales en el desarrollo de las instancias judiciales. Pero fue sin lugar a dudas un error por parte del fiscal tratarlos así.

Por su parte las declaraciones y testimonios dieron una buena visión del trabajo de Pedro de Salcedo como alcalde de San Sebastián de Mariquita. Los testigos Baltazar Noble y Francisco de Villanueva, presentados por él, justificaron sus actuaciones ante la situación vivida con los indios rebeldes, “porque los indios eran muchos y los españoles que consigo tenía eran pocos y que si así no se hiciera fuera más daño” (AGI, J 603, R. 116 ff. 2551V) y que “si el dicho castigo no se hiciera [...] no se pudieran labrar las minas” (AGI, J 603, R. 116 ff. 2572V). Los testigos presentados por el fiscal igualmente valoraron positivamente sus actos. Melchor de Soto Muñoz describió al acusado como hombre pacífico e hijodalgo bien acondicionado que no le había visto hacer ningún maltrato a los indios y que en realidad deseaba la paz de los dichos indios (AGI, J 603, R. 116 ff. 2584V).

Diego de Posada testigo presencial de los hechos, declaró nuevamente que ante el levantamiento de los indígenas y después de la muerte de “ciertas piezas moscas cristianas”, Pedro de Salcedo les llamó diciéndoles que no tuviesen miedo y que viniesen en paz, después de lo cual mandó a apresar algunos de ellos e inició su proceso. Esta acción, este llamado a la paz que era un engaño, fue el mayor problema de Pedro de Salcedo, pues usó el nombre y la autoridad del rey en vano, lo cual terminó siendo una acción mucho más grave que el canibalismo realizado por los indios rebeldes. El proceso de justicia estaba viciado desde sus raíces.

La resolución del juicio: Las consecuencias para el oidor Juan de Montaña

Hubo varios testimonios que hablaron directamente del canibalismo cometido por los rebeldes, pues así lo expresó Cristóbal de Mercado quien describió que después de la muerte de varios de sus compañeros, los indios “los llevaban hechos pedazos para comer” (AGI, J 603, R. 116 ff. 2563R – 2565R). Existieron evidencias de aquellas acciones, entre ellas que los indígenas vestían ropas y armas que pertenecieron a los indios muertos y españoles asaltados. No obstante, fueron declaraciones totalmente soslayadas que no hicieron eco en el desarrollo del caso por parte del fiscal Gonzalo Velásquez de Porras. Fue

una situación donde los representantes de la ley omitieron aquello que no creían posible y siguieron actuando según su punto de vista. Poco les importaban las condiciones a las cuales se vio abocado el alcalde de San Sebastián de Mariquita y teniendo en cuenta esto, el dieciséis de abril de 1554, Pedro de Salcedo realizó su confesión.

Recopiló todos los hechos conocidos y realizó argumentaciones y juicios de valor del porqué de sus actos. Expresó que mandó a llamar a los indios sublevados muchas veces, pero cuando finalmente llegaron vestían con ropas y armas españolas, tras lo cual los interrogó y se enteró del caso del español Francisco Hernández y de los actos de canibalismo. Pero estas declaraciones carecían de validez, pues Dieguito, el indio panche ladino que hizo de lengua en el proceso, seguía acusado de haber manipulado las declaraciones por ser enemigo de los indios juzgados. Pedro de Salcedo terminó su confesión concluyendo las ventajas que su forma de actuar había traído a la región. Sus palabras no tuvieron el efecto que esperaba, ya que el fiscal Gonzalo Velásquez de Porras les restó validez, así como a las declaraciones de la mayoría de los testigos, ya que estos eran conocidos y allegados del acusado. Este era un hecho difícil de refutar, pues siendo alcalde en un pueblo tan pequeño era corriente la cercanía y familiaridad entre sus habitantes (AGI, J 603, R. 116 ff. 2598R – 2599V).

El juicio de residencia de Pedro de Salcedo llegó a su final el 26 de mayo de 1554, cuando tras declararse que el acusado “no probó sus alegaciones ni detenciones ni cosa alguna” (AGI, J 603, R. 116 ff. 2604R – 2604V), fue ejecutado:

Lo hicieron subir en un caballo con una soga a la garganta y así lo hicieron sacar y llevar por las calles públicas de esta ciudad pregonando sus delitos por voz de Baltazar Gómez de Ávila, pregonero, hasta que lo llevaron a la picota de la plaza de ellos y allí un negro le fue cortada la cabeza y murió naturalmente. (AGI, J 603, R. 116 ff. 2609R – 2609V)

Así dio fin el proceso contra Pedro de Salcedo, una persona que bajo el título de alcalde luchó contra indios rebeldes y caníbales que amenazaban su población. A la par

inició el proceso que le costaría algo más que el cargo público al oidor Juan de Montaña. A pesar que el nombre del licenciado apareció pocas veces durante el largo proceso, fue él quien instauró en primera instancia, el proceso que llevó a Pedro de Salcedo, de vivir, tranquilamente a la horca.

Cuando inició el juicio de residencia del juez Juan de Montaña, el caso de Pedro de Salcedo fue consignado allí, a la par de un largo listado de acusaciones que acumuló la suma de doscientos cuarenta y cinco cargos (AGI, J 605, R. 119 ff. 1R – 59R). El número del cargo fue el treinta y nueve, donde se consignó como el oidor había prendido a Pedro de Salcedo por haber procedido contra ciertos indios cercanos a la ciudad de San Sebastián de Mariquita y de haberlos ejecutado sin tener comisión para ello. Se declaró igualmente que el oidor procedió contra Pedro de Salcedo impidiendo su alegación, actuando con rapidez y sin dar conocimiento de su causa a su compañero de la Real Audiencia el licenciado Francisco Briceño, con quien debió compartir información para resolver el litigio (AGI, J 605, R. 119 ff. 9R – 9V). Analizando el proceso sabemos que ocurrió de manera diferente: el acusado tuvo la oportunidad de llamar a testigos y establecer un interrogatorio, ya que estuvo apresado por la justicia de la Real Audiencia de Santa Fe, desde diciembre de 1553 hasta el 26 de mayo del año siguiente. Permaneció aproximadamente seis meses en la cárcel y con la ocasión y oportunidad de solventar sus acusaciones.

La queja sobre el hecho de que no compartió la información del caso con su contraparte el oidor Francisco Briceño, genera un aspecto diferente de interpretación. Durante su tiempo como oidor de la Real Audiencia de Santa Fe vimos que Juan de Montaña creó mala fama debido a sus comportamientos y malas relaciones, esto generó dos bandos que lucharon por establecer su estatus y poder dentro de una institución que se hallaba incompleta y en consolidación. La Real Audiencia de Santa Fe debía ser integrada por cinco oidores con el objetivo de consolidar la autoridad real en aquel territorio. Sin embargo, después de cumplida la labor de los primeros oidores, sólo ocuparon su cargo dos jueces, Juan de Montaña y Francisco Briceño, hecho que produjo un mal funcionamiento de la Real Audiencia, pues los intereses de Montaña chocaban con los de Briceño. Mientras

Juan de Montaña estableció una red de alianzas en el territorio gracias a sus hermanos que eran oficiales de la Real Audiencia, Francisco Briceño representó los intereses de los encomenderos y primeros conquistadores, entre los cuales se hallaban personas de gran influencia como Gonzalo Jiménez de Quesada y el obispo Juan de los Barrios¹². Esto instauró un clima de inconformidad para el licenciado Juan de Montaña que terminó afectándolo. Si bien es cierto que las referencias del oidor Francisco Briceño lo señalan de ser un hombre calmado y de “poca calor”¹³ que apenas pudo resistir la cólera del oidor Montaña y “reprimir sus bríos”¹⁴, logró fomentar la enemistad de los vecinos de Santa Fe contra él (Mayorga, 1991, p. 24-25). A pesar que Juan de Montaña sabía que tenía enemigos, aumentó las desavenencias con el obispo de Santa Fe, Juan de los Barrios, quien, a través de un hombre de confianza, el clérigo Valero, trató de interponerse en el desarrollo del proceso. Esta intromisión no fue bien recibida por el licenciado Juan Montaña quien, según el testimonio de Juan Pérez Platero, lo hizo encarcelar después de que “le puso las manos al clérigo y le arrojó en el suelo y lo trajo de los pies” (AGI, J 605, R. 119 ff. 101V – 102R).

Después del levantamiento del juicio de residencia del licenciado Montaña y después de ser apresado y enviado a España su situación empeoró. De las doscientos cuarenta y cinco acusaciones levantadas, apenas realizó cincuenta y ocho descargos, entre los cuales no incluyó referencia alguna al proceso de Pedro de Salcedo (AGI, J 605, R. 121 ff. 1061R – 1072V). Solamente hasta el hasta el 24 de agosto de 1560 el licenciado habló sobre el caso en respuesta a la petición realizada por Álvaro, Gonzalo e Isabel de Salcedo, familiares de Pedro, en la cual declaró: “que si procedió contra el dicho Salcedo no fue [...] ni menos por pasión ni enemistad, sino que fue persuadido e importunado por el dicho Pedro de Salcedo y por otras personas en su nombre, muchas y diversas veces (AGI, J 606,

¹² Para mayor información respecto a la pugna entre el licenciado Juan de Montaña y Francisco Briceño consultar la tesis de Maestría de Natalia Ramírez Ocampo nominada “*Relaciones de Poder en el Nuevo Reino de Granada, 1553–1561. El caso del oidor Juan de Montaña*” y el artículo de investigación de la misma autora: *Encomiendas, delitos y poder: El caso de la familia Montaña en la Real Audiencia de Santa Fe 1553 – 1561*.

¹³ Carta de Bartolomé González de la Peña sobre la situación de Montaña y Briceño. 30 de abril de 1556. AGI. Sevilla. Audiencia de Santafé (Friede, III, pp. 46-51).

¹⁴ Carta de Tomás López al concejo de indias sobre situación del Nuevo Reino. 10 de enero de 1558. AGI. Sevilla. Audiencia de Santafé (Friede, III, pp. 205-213).

R. 122 ff. 503R). Estas palabras evidencian la influencia de sus enemigos, los cuales lo llevaron a dicho desenlace. Al igual que con Francisco Briceño, su contraparte en la Real Audiencia, el poder de personajes como Gonzalo Jiménez de Quesada y Fray Juan de los Barrios no debía tomarse a la ligera, pues éste último motivó la aparición de Pedro de Salcedo en la ciudad de Popayán buscando su protección. Estos notables sólo fueron las cabezas visibles de un grupo mayor de interesados, que contenían tanto a adelantados, encomenderos, como españoles del común; quienes representaban una vasta cantidad de enemigos ganados a pulso en las diversas esferas sociales, económicas y políticas del Reino de Nueva Granada.

El 29 de julio de 1561 el licenciado Juan de Montaña fue ajusticiado en la villa de Madrid, tras cuatro años de intenso debate legal. En este tiempo se acumularon más de diez mil folios a través de los cuales la justicia real demostró su finalidad más no su eficacia para resolver pleitos complejos surgidos de las nuevas interacciones sociales que se evidenciaban en el Nuevo Mundo. Su ejecución fue una muestra del poder de la Corona española, que, aunque no actuaba de manera inmediata debido a factores principalmente geográficos, no olvidaba que su función primordial era proveer justicia y traer paz a todos sus súbditos sin importar la posición política, social o económica de los acusados:

Sacaron de la cárcel real de esta corte al licenciado Juan Montaña, oidor que fue de la audiencia real del Nuevo Reino de Granada preso en ella, caballeros, una mula de silla, con voces de pregoneros que manifestaban sus delitos que decía en esta manera: Esta es la justicia que manda hacer su Majestad a este hombre, porque siendo oidor en las Indias degolló un hidalgo y mató otro en un tormento contra justicia y cometió otros delitos. Mandan degollar por ello, porque a él sea castigado e así mismo, quien tal hace que así lo pague [...]. (AGI, J 603, R. 117 ff. 578R – 579V)

Conclusión

Mostramos el proceso judicial, con la consecuente condena, adelantado contra Pedro de Salcedo, alcalde ordinario de la ciudad San Sebastián de Mariquita, a manos del licenciado Juan de Montaña, oidor de la Real Audiencia de Santa Fe. En el desarrollo del

proceso se justificaron los motivos que llevaron al alcalde a tomar la decisión de matar y cortar manos a varios indios que se habían levantado contra las autoridades españolas, entre las cuales se cuentan el asesinato de diecinueve indios de servicio y un español, sobre el cual cometieron actos de canibalismo. Sus acciones aparecen justificadas tanto por la necesidad de salvaguardar la vida de más de treinta españoles que habitaban la ciudad, como para mantener aquel territorio pacificado y productivo. Perder aquel territorio a manos de los rebeldes tendría gran significación, pues haría manifiesto el limitado poder de la Corona en un tiempo donde los límites de la conquista y la colonización se hallaban difuminados. En contraposición, el papel del licenciado Juan de Montaña nos muestra una justicia desatendida y llena de intereses personales, donde se evidencia un proceso poco claro que alcanzó su finalidad debido al poder personal del oidor, más que al cumplimiento en regla de la legislación.

El caso presenta la pugna entre el oidor Juan de Montaña y el español Pedro de Salcedo, quien fue ajusticiado luego del asesinato de varios indios que se hallaban en abierta rebelión. Como trasfondo se mostraron las dificultades que tuvieron los indios para adaptarse y aceptar los nuevos procesos sociales, donde la sociedad española prevaleció sobre las comunidades indígenas. Una vez los indios superaban tales limitaciones, se convertían en civilizados y dignos de formar parte de la sociedad española moderna; acto que ocurrió en la región gracias a la resolución tomada por Pedro de Salcedo de ejecutar a Ylipa, el líder de la rebelión y sus “secuaces”. Si bien es cierto que gran parte de sus actuaciones iban en contravención de las Leyes Nuevas, o al menos rozaban sus límites, es evidente que hasta cierto punto el cumplimiento de las mismas no era aplicado a rajatabla y que existía un límite en el comportamiento entre los dos grupos humanos.

No hay que olvidar que el desarrollo del proceso se alimentó de intereses personales, entre el poder emanado del licenciado Montaña y Briceño, que, si bien no fueron evidentes en la documentación, se pueden percibir a lo largo de su lectura y análisis. Estos dos oidores representaban posturas diferentes respecto a los ejercicios de justicia, hecho que

afectó la resolución del caso y justifica la idea de que el oidor Juan de Montaña fue el verdadero y único causante de la muerte de Pedro de Salcedo.

La historia recuerda al licenciado Juan de Montaña de variadas formas, la mayoría de ellas con un aspecto negativo debido en gran parte a este proceso. Aquí se ilustró la muerte de Pedro de Salcedo, alcalde y protector de un poblado español no a manos de aquellos indios que le amenazaban, sino de la justicia que hizo proteger. No obstante, todas las referencias históricas que los vinculan declaran erróneamente que sus actos más allá de ser actuaciones de justicia en su cargo como oidor, se debieron al interés que tuvo Montaña en las encomiendas que tenía Salcedo en Mariquita, razón por la cual “cortó la cabeza de Pedro de Salcedo” (Friede, Fuentes III, 1975, pp. 142-151). No importa señalar la veracidad de las causas, el saber el nombre de los indios ajusticiados o los que perdieron sus miembros, sólo se recuerda que Salcedo fue condenado a muerte por el oidor debido al interés desaforado que tenía el magistrado por el dinero y el poder, hecho que le llevó a entregar a Rodrigo Montaña su hermano, dicha encomienda (Freyle, 1979, p. 139). Pero tal hecho como hemos visto, no se consignó en su proceso.

Los indios rebeldes representaron un papel preponderante al mostrarse como entes activos del proceso de colonización española en los territorios del Nuevo Reino de Granada. Sus actos motivaron la reacción de los españoles, quienes actuaron de una forma violenta, justificando sus acciones frente a personas que consideraron en muchos sentidos inferiores o menores de edad. De una sociedad culta y compleja a una simple y barbárica, la violencia fue su única forma de comunicación. Eso dice mucho del proceso de conquista y los intereses geopolíticos y económicos de la Corona española en el Nuevo Mundo.

Más allá del proceso mismo, del enfrentamiento entre dos sociedades distintas en una pugna territorial; el juicio y muerte de Pedro de Salcedo fue la causa principal de la condena del oidor Juan de Montaña. Es evidente que su caso fue uno más de los cientos de cargos que se compilaron en su contra: desfalcos, robos, calumnias, injurias e incluso acusaciones de conspiración y rebelión. Debido a su actuar, la muerte del oidor Juan de

Montaño estuvo motivada por diversos intereses, pugnas, pleitos y discusiones, que se manifestaron en cabeza del oidor Francisco Briceño, de un grupo de españoles que vieron amenazado el statu quo que existía en el reino. De esta manera, la muerte del oidor fue recibida con beneplácito y con alegría por los españoles de la época. A la par, la Corona española logró mantener una imagen pulcra y de respetabilidad, al mostrar que incluso los miembros más altos de sus instituciones administrativas no podían escapar a su justicia.

Con el pasar de los años Juan de Montaño se convirtió en representación de todo lo que nunca debió ser un oidor de la Real Audiencia: un hombre cruel, déspota, cínico y peligroso que más que buscar establecer la paz a través de sus actuaciones de justicia, siempre actuó en beneficio de sus propios intereses, actos que le llevaron según sus conocidos, amigos y enemigos, al lugar que merecía: la horca.

Fuente primaria

1. Aguado, P. (1906) *Recopilación Historial. Biblioteca de Historia Nacional*. Bogotá: Imprenta nacional.
2. Fernández de Piedrahita, L. (1881). *Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada*. Volumen II. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas.
3. Friede, J. (1975). *Fuentes Documentales para la historia del Nuevo reino de Granada. Desde la instalación de la Real Audiencia en Santa fe*. Tomo I-III. Bogotá: Biblioteca Banco Popular.
4. *Juicio de residencia del licenciado Juan Montaño, oidor de la Real Audiencia de Santa Fe*. Archivo General de Indias, AGI, Justicia, Rollos 601-606
5. Rodríguez Freyle, J. (1979). *El Carnero, Prólogo, Notas y Cronología de Darío Achury Valenzuela*. Caracas: Biblioteca Ayacucho.
6. Simón, P. (1882). *Noticias historiales de las conquistas de tierra firme en las indias occidentales*. Tomo 1. Bogotá: Casa Editorial de Medardo Rivas.

Fuentes secundarias

7. Bolaños, Á. F. (1994). *Barbarie y Canibalismo en la Retórica colonial. Los indios Pijaos de Fray Pedro Simón*. Bogotá: Cerec, Grupo Editorial 87 Ltda.
8. Chincangana Bayonalive, Y. A. (2008) El nacimiento del Caníbal: Un debate Conceptual. *Historia Crítica*, (36), pp. 176-200.
9. Earle, R. (2008) Algunos pensamientos sobre el Indio Borracho en el imaginario criollo. *Revista de Estudios Sociales*, pp. 18-27.
10. Ruiz Guiñazú, E. (1916). *La magistratura Indiana*. Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
11. Gamboa Mendoza, J. A. (2010). *El Cacicazgo Muisca en los años posteriores a la Conquista: del Sihipkua al Cacique Colonial, 1537-1575*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia: ICANH. Colección Espiral.
12. García Gallo, A. (1987). *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de derecho indiano*. Madrid: Real academia de jurisprudencia y legislación.
13. Haring, C. H. (1990). *El imperio español en América*. México: Alianza Editorial Mexicana, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
14. Langebaek Rueda, C. H. y Melo, J. O. (1996). *Historia de Colombia: el establecimiento de la dominación española*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, Biblioteca Familiar Colombiana. Presidencia de la República.
15. Mayorga García, F. (1991). *La Audiencia de Santafé en los siglos XVI y XVII*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, Imprenta nacional de Colombia.
16. Muro Orejón, A. (1991). *Las leyes nuevas de 1542-1543. Ordenanzas para la gobernación de las indias y el buen tratamiento y conservación de los indios*. España: Escuela de estudios hispano-americanos de Sevilla.
17. Ots Capdequí, J. M. (1941). *El Estado Español en las Indias*. México: Fondo de Cultura Económica.

18. Ots Capdequí, J. M. (2005). El juicio de residencia en la historia del derecho indiano, Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán. *Recopilación del Bicentenario*, pp. 555-583.
19. Polanco Alcántara, T. (1992). *Las reales audiencias en las provincias americanas de España*. Madrid: MAPFRE.
20. Poloni-Simard, Jacques. (2000). Historia de los indios en los Andes, los indígenas en la historiografía andina: análisis y propuestas. *Anuario IEHS*, (15), pp. 87-100.
21. Ramírez Ocampo, N. (2015). Encomiendas, delitos y poder: El caso de la familia Montañó en la Real Audiencia de Santa Fe 1553 – 1561. *Revista Historia 2.0. Conocimiento histórico en clave digital*. 5(9), pp. 64-82.
22. Restall, M. (2004). *Los Siete Mitos de la Conquista española*. España: Ediciones Paídos Ibérica S.A.
23. Romero, M. G. (1960). *Fray Juan de los Barrios y la Evangelización del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia: Biblioteca de Historia Eclesiástica Fernando Caicedo y Flórez.
24. Tovar Pinzón, H. (1995). El Saber Indígena y la administración colonial española: La visita a la provincia de Mariquita de 1559. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (22), pp. 9-33.
25. Wachtel, N. (1976). *Los vencidos. Los indios del Perú frente a la conquista española*. Madrid: Alianza.
26. Zavala, S. (1944). *Ensayos sobre la colonización española en América*. Buenos Aires: Emecé Editores.